OTROSÍ #1 AL CONTRATO MC3969-24-1.69
ESCUELA ITINERANTE DE ARTES PLÁSTICAS Y VISUALES
BOLSA DE TRABAJO

Entre los suscritos Entre los suscritos MONICA SOLIS VERGARA con Cédula de ciudadanía No. 25.331.973, en adelante el CONTRATISTA y Nelly R. Peñaranda Rodríguez identificada con la Cédula de Ciudadanía 39.792.741 quien actúa en calidad de representante legal de la Fundación Arteria, entidad sin ánimo de lucro inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 30 de mayo de 2006 bajo el número S0027423 con Nit 900.086.964-9, en adelante LA FUNDACIÓN, hemos acordado celebrar el presente OTROSÍ AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MC3969-24 -1.69 que se regirá, previas las siguientes consideraciones:

PRIMERA. Que el CONTRATISTA y LA FUNDACIÓN suscribieron el veintiséis (26) de noviembre de 2024, un contrato de prestación de servicios para “OBJETO. Garantizar, bajo la modalidad de Bolsa de Trabajo la producción de las acciones necesarias y requeridas en el marco de la Escuela Itinerante de Artes Plásticas y Visuales para Cauca (Norte Pacífico), particularmente para el municipio de Buenos Aires”.

SEGUNDA. Que, mediante la realización del presente Otrosí, las partes acuerdan modificar las cláusulas tercera, cuarta, quinta y sexta al contrato MC3969-24-1.69, las cuales se refieren a: Cláusula tercera OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Cláusula cuarta VALOR DEL CONTRATO Cláusula quinta FORMA DE PAGO, Cláusula Sexta DURACION de la siguiente manera:

Cláusula tercera OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

3.2.1 Obligaciones específicas

3.2.2 Garantizar la debida utilización de los recursos destinados a la bolsa de trabajo, en función de apoyar los gastos necesarios para la efectiva producción de las acciones necesarias y requeridas en el marco de la Escuela Itinerante de Artes Plásticas y Visuales para Cauca (Norte Pacífico). Lo anterior en seguimiento de las instrucciones y destinación presupuestal acordada entre el contratista y el Grupo de Artes Plásticas y Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

3.2.3 Garantizar que los recursos entregados como Bolsa de Trabajo, se destinen a la producción de las acciones necesarias y requeridas en el marco de la Escuela Itinerante de Artes Plásticas y Visuales para Cauca (Norte Pacífico), haciendo uso de una adecuada destinación los recursos y en garantía del cumplimiento de factores de eficiencia y racionalidad.

3.2.4 Proveer los recursos, materiales e insumos necesarios para garantizar la adecuación de los espacios, transportes, alquiler de equipos, entre otros (Si aplica).

3.2.5 Garantizar la coordinación que se requiera de las acciones necesarias y requeridas en el marco de la Escuela Itinerante de Artes Plásticas y Visuales para el Cauca (Norte Pacífico).

3.2.6 Proveer la información que se requiera y aclarar cualquier tipo de dudas que puedan surgir durante la ejecución del contrato.

3.2.7 Mantener indemne a las entidades organizadoras por cualquier reclamación, demanda, o requerimiento de indemnización, por parte de terceros.

3.2.8 Mantener estricta confidencialidad y reserva sobre el manejo de la información a la cual tenga acceso por efectos de desempeño de las funciones del presente contrato.

3.2.9 Atender las recomendaciones, consultas y sugerencias que el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes a través del Grupo de Artes Plásticas y Visuales y la Fundación Arteria le formulen de manera verbal o escrita en materias relacionadas con el objeto del presente contrato; dando así entrega de los productos del presente contrato dentro de los tiempos acordados con todos ellos.

3.2.10 Informar oportunamente al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y a la Fundación Arteria, las dificultades que se presenten en la ejecución de las actividades, de forma que se puedan identificar y gestionar con celeridad las soluciones del caso.

3.2.11 Presentar los informes que solicite la Fundación Arteria y el Grupo de Artes Plásticas y Visuales del Ministerio de las Culturas, en los formatos que le sean entregados para este fin. Lo anterior, relacionado con:

A. Una retaloría integral que dé cuenta de las acciones realizadas en cumplimiento del objeto del contrato.
B. Registro fotográfico de las actividades que son narradas en la relatoría.
C. Un listado de inversión de recursos en que se identifique la inversión en la producción de adecuación de espacio, equipos técnicos y humanos, producción logística, etc.

3.2.12 Atender e implementar las recomendaciones que haga el supervisor del contrato.

3.2.13 Las demás inherentes al objeto del contrato.

3.2.14 Garantizar la vinculación del equipo humano necesario para el desarrollo de las actividades previstas para la ejecución de las acciones de la Escuela Itinerante de Artes Plásticas y Visuales Cauca Norte y Pacífico, específicamente en el municipio de La Balsa, de acuerdo con la ficha metodológica correspondiente.

Cláusula cuarta VALOR DEL CONTRATO El presupuesto disponible para esta contratación es de TRECE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE. ($ 13.785.000). Monto del que serán descontados todos los impuestos y gastos de ley a que haya lugar.

Cláusula quinta FORMA DE PAGO Un primer pago correspondiente a NUEVE MILLONES CIENTO OCHO MIL PESOS M/CTE (COP $9.108.000), a la firma y legalización del presente contrato contra entrega del plan de ejecución aprobado por la líder de la EIAPV.

Un segundo y último pago correspondiente a CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE ($4.677.000), posterior entrega de:

a) Una relatoría completa y descriptiva de las acciones adelantadas en cumplimiento del objeto del contrato. b) Registro fotográfico que ilustre la relatoría realizada.

c) Listado de inversión de recursos en que se identifique la inversión en la producción de adecuación de espacio, equipos técnicos y humanos, producción logística, etc.

SEXTA. DURACIÓN. A partir de la legalización del contrato hasta el 15 de diciembre de 2024.

TERCERA. Las demás cláusulas incluidas en el contrato MC3969-24 -1.69 continúan vigentes.

Para constancia las partes suscriben el presente documento en dos originales del mismo tenor y valor, a los once (11) días de diciembre de 2024 en la ciudad de Bogotá D.C.

EL CONTRATISTA

MONICA SOLIS VERGARA
Cédula de ciudadanía No. 25.331.973

LA FUNDACIÓN ARTERIA

NELLY R. PEÑARANDA RODRÍGUEZ
Cédula de Ciudadanía No 39.792.741 de Bogotá
Representante Legal, FUNDACIÓN ARTERIA
NIT 900.086.964-9